



La jura de la Constitución de Cádiz por el Cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán en 1820

Juvenal Jaramillo M.
Centro INAH-Michoacán

Las antiguas ceremonias de jura tuvieron diferentes sentidos y significados, además de que las hubo de diferentes tipos. En el presente texto nos proponemos definir qué era una jura en el Antiguo Régimen, enumerar el tipo de juras que había y describir brevemente las características que tuvo la jura de la Constitución de Cádiz por parte del Cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán en 1820.

Independientemente del tipo de jura que se tratara, ese tipo de eventos estaban revestidos del elemento ritual y, cuando se trataba de un acto de carácter civil, tenían como principales propósitos manifestar la aceptación que se hacía de una persona (un monarca, un príncipe, un obispo o un señor feudal) de un *corpus* jurídico o de una carta magna, o de un nuevo *status* político (la Independencia, por ejemplo) y tendían a hacer público y notorio el vínculo de vasallaje, lealtad, obediencia y sujeción a la persona, *corpus* jurídico, Cortes o Carta Magna a la que se prestaba aquélla, o la defensa de la nueva condición política.

Había también las juras de carácter puramente católico, en las que las principales autoridades civiles y eclesiásticas de determinado lugar adoptaban la imagen de un santo, una santa o una virgen como su patrono(a) y protectora(a). Así, por ejemplo, en 1737 se llevó a cabo en la catedral metropolitana de la Ciudad de México la jura de la Virgen de Guadalupe, mientras que en 1743 se juró a esa misma imagen en Valladolid de Michoacán como patrona contra las pestes y epidemias. Todo esto, en el marco de gran auge del guadalupanismo en Nueva España.

Aunque también estaba presente el elemento religioso, en las juras a las que aquí nos referiremos son un ceremonial originalmente civil de origen castellano y sus raíces se hunden hasta 1516,

cuando se realizó el alzado de pendones por la reina doña Juana y el rey don Carlos. Sin embargo, posiblemente tomaban algo de la parte esencial de la ceremonia de los vasallajes de la Edad Media, posiblemente por lo menos de la época de las primeras guerras de reconquista en contra de los musulmanes y en pleno crecimiento del espíritu y cultura feudales.

Al parecer, en el reino de Aragón no fue empleado ese ceremonial sino hasta el siglo XVIII, cuando con el ascenso de la dinastía Borbón al trono se extendieron algunas instituciones, usos, prácticas y leyes al reino aragonés.

Los lugares de las juras

En el Antiguo Régimen, y más aún en el mundo hispanoamericano, el lugar de la celebración de las juras era de suma importancia para los fines y propósitos que esos eventos perseguían. Por tratarse originalmente de un suceso de naturaleza civil, las juras a que aquí nos referimos se celebraban inicialmente en la plaza principal de la ciudad.

Lugar de concurrencia masiva y de concentración popular por excelencia, la plaza pública era el sitio ideal para las juras civiles. Ahí se podían concentrar todo tipo de personas atraídas por la curiosidad. Cuando se trataba de la jura de un monarca, la gente buscaba conocer a su nuevo rey, representado en un enorme retrato que se mandaba pintar a propósito para ello.

El retrato del rey era paseado por la calle real, partiendo de la plaza principal y regresando a ella después del paseo organizado por el alférez real, un funcionario del ayuntamiento que tenía su nombramiento precisamente para la organización de tales festividades, mismas que corrían a su costo.

El recorrido por la calle real tenía como propósito principal hacer público a todos los vecinos de la ciudad, pero principalmente a los residentes en las casas que la flanqueaban, el motivo de la jura. En esas ocasiones, era común ver a los residentes de aquellas casas observar el desfile desde lo alto de sus residencias en lo que se convertía para todos en un día de fiesta.

La plaza principal y la calle real eran los sitios predilectos para la celebración de las juras. Sin embargo, frecuentemente sucedía que el suceso se bendecía con otra ceremonia de jura celebrada en la catedral, en una clara representación de la unión Iglesia-Estado.

La jura de la Constitución de Cádiz en la catedral de Valladolid de Michoacán en 1820

A decir de algunos especialistas en el tema de las juras, las juras de la Constitución de Cádiz en 1820 son las menos conocidas y estudiadas hasta el momento. He aquí una brevísima nota sobre la celebrada en la catedral michoacana.

Esta historia comenzó la primera semana del mes de junio de 1820, cuando en la secretaría del Cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán se recibió un oficio acompañado de un bando emitidos y firmados ambos por el virrey de la Nueva España, Juan José Ruiz de Apodaca, conde de Venadito, en el que ordenaba a esa corporación eclesiástica que llevase a cabo la jura de la Constitución de la Monarquía Española, sancionada en la ciudad y puerto de Cádiz en el año de 1812.

Esa orden tiene un significado importante por diferentes razones. En primer lugar, porque se trató de una orden girada a la corporación más poderosa e importante residente en todo el amplio obispado de Michoacán que incluía las intenden-

cias de San Luis Potosí, Guanajuato y Valladolid de Michoacán. En segundo lugar, porque se ordenaba a un senado episcopal, cabeza y gobierno de una de las diócesis más importantes en todo Hispanoamérica, jurar una Carta Magna que ponía fin a los muchos siglos de privilegios y predominio de la Iglesia católica. Es decir, se trataba de que el clero catedralicio michoacano hiciese pública su aceptación de su nueva posición en su relación con el Estado liberal español.

Llama la atención la pronta y expedita obediencia que mostró el presidente del Cabildo Catedral y gobernador de la mitra, el doctor Manuel de la Bárcena, a la antedicha orden, disponiendo que ese mismo día, 7 de junio de 1820, se celebrase el acto, para lo que mandó que muy de mañana se adornase e iluminase la catedral “con toda la pompa y esplendor que acostumbra en todas las funciones de las mayores solemnidades”. Previamente, se mandaron hacer repiques de campanas a las ocho de la mañana, y al mediodía se entonó en el coro la hora sexta, “que se cantó a toda orquesta”.

El adorno e iluminación de la catedral como en los días de una celebración importantísima, además del repique de campanas y la música coral, llamaron la atención de los habitantes de una ciudad que estaba en plena crisis demográfica por los efectos de la guerra, de manera que en poco tiempo colmaron la catedral, expectantes la mayoría sobre el motivo de tan lustroso evento y entre diversos rumores al respecto. Es posible que solamente algunos de los invitados de honor, como algunos de los curas más connotados de la ciudad y las comunidades religiosas supiesen el motivo de esa festividad.

El encargado de celebrar la misa fue el canónigo magistral de la catedral, el licenciado don Antonio Camacho, un clérigo originario de la villa

de Santa Clara del Cobre y que antes había sido vicerrector del Seminario Tridentino. Al concluir, subió al púlpito el capellán de coro, el bachiller Santiago Villaseñor, “y en alta e inteligible voz, leyó la Constitución”. Es posible que más de una de las miles de personas presentes quedasen boquiabiertos al escuchar algunos de los artículos de esa Carta Magna.

Más allá de lo puramente ritual, ceremonial y festivo, el punto central del evento fue la jura que hizo el gobernador de la mitra, arcediano y presidente del cabildo catedral, el doctor don Manuel de la Bárcena, “puesto en pie y la mano sobre los santos evangelios”, ante su compatriota montañés, el chanfre don José de la Peña. No menos importante fue, además, la *oración* pronunciada por el mismo De la Bárcena.

Lo primero que llama la atención es el hecho de que la antedicha *oración* no es un texto improvisado, sino de una solidez teológica y argumentativa que sugiere que el señor De la Bárcena ya había sido prevenido sobre la obligación de jurar la Constitución de Cádiz. Como figura en el título del documento, mismo que fue publicado poco después, aquella no fue propiamente una oración, sino una exhortación que De la Bárcena hizo a todos los presentes a “guardar y cumplir exactamente los sabios decretos y leyes que en ella se contienen y de ser al mismo tiempo fieles a nuestro amado soberano”.

En esa exhortación, Manuel de la Bárcena hizo un paralelismo entre la historia del pueblo hebreo y la historia de Nueva España y, aunque jurando y exhortando a su jura y obediencia, dejó bien en claro la postura del alto clero michoacano: nada de libertad de cultos; la nación deberá ser cimentada “sobre la roca de la santa religión, porque no vamos a levantar una nación cualquiera, sino una

nación católica”. “Acordémonos que somos cristianos antes que ciudadanos”, dice enseguida. La religión, pues, aparece aquí como referente mental y elemento legitimador, del mismo modo que la fidelidad a la monarquía.

Muy posiblemente confiado en que se podrían ocultar o incumplir en la Nueva España los artículos de la Constitución de Cádiz que afectaban grandemente los privilegios de la Iglesia, Manuel de la Bárcena habló solo cosas buenas de ella: “asegura la propiedad, defiende la libertad civil, destruye la arbitrariedad, condena la anarquía, nivela el comercio, destierra la ociosidad, sanciona la virtud y protege la religión: cada artículo suyo es un tesoro”.

Fue el mismo De la Bárcena el encargado de entonar el *Te Deum* “que se cantó a toda orquesta y por toda la capilla de esta Santa Iglesia; el cual terminado se dio principio a un repique general de campanas y esquilas, que acompañaron todas las iglesias de esta ciudad, la triple salva de artillería, correspondida de la de fusilería que las compañías de cazadores del regimiento de Barcelona, que estaba en el atrio, hizo con el mayor desembarazo y agilidad”.

Los siguientes tres días fueron de fiesta en la ciudad de Valladolid de Michoacán, cosa que no sucedía desde, por lo menos, hacía doce años. Sin embargo, vale la pena detenernos en algunos aspectos significativos del antedicho evento. En primer lugar, era la primera ocasión que se juraba un documento de carácter civil en la catedral. En segundo lugar, se trataba de un evento en el que se hacía público reconocimiento por parte del conjunto del clero michoacano de un nuevo orden político en el que tanto la religión católica como la propia Iglesia perdían su antigua exclusividad. Finalmente, aquel acto significó la esperanza de terminar con diez largos años de guerra y crisis.

Bibliografía

- Archivo del Cabildo Catedral de Morelia, *Libros de actas de cabildo*, libro 47, años 1819-1821, “Certificación del modo con que se solemnizó la jura de la Constitución de la Monarquía Española, sancionada el año de 1812”, ff. 83-87.
- De la Bárcena, Manuel, “Exhortación que hizo al tiempo de jurarse la Constitución Política de la Monarquía Española, en la Iglesia Catedral de Valladolid de Michoacán, el Dr. D. [...] arcediano de la misma Santa Iglesia, Comisario Subdelegado General de la Santa Cruzada y Gobernador de la mitra”, en Tomás Pérez Vejo, (estudio preliminar) *Manuel de la Bárcena y Arce. Obras completas*. Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2016, p. 182.
- Frasquet, Ivana, “Se obedece y se cumple. La jura de la Constitución de Cádiz en México”, en Izaskun Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez, (eds.), *Visiones y revisiones de la Independencia americana. La Independencia de América. La Constitución de Cádiz y las Constituciones Iberoamericanas*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2007, pp. 219-220.
- Pérez Martínez, Herón, “Un texto iconográfico novohispano: las fachadas de la catedral de Valladolid”, en Nelly Sigaut (coord.), *La catedral de Morelia*. Zamora, El Colegio de Michoacán-Gobierno del Estado de Michoacán, 1991, pp. 101-102.
- Mínguez, Víctor, “La ceremonia de jura en la Nueva España: proclamaciones fernandinas en 1747 y 1808”, en *Varia Historia*. Vol. 23, Núm. 38. Minas Gerais, Universidad Federal de Minas Gerais, 2007, pp. 274-275.